



Chiriguaná, Junio Veintiocho (28) de dos mil Veintiuno (2021).

CLASE DE PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	ROSIBE PEREZ RODRIGUEZ
ACCIONADA:	NUEVA E.P.S.
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2021-00126-00
ASUNTO:	REMITE TUTELA

Examinado el contenido de la ACCIÓN DE TUTELA de la referencia, es menester señalar que la pretensión de la accionante, esta relacionada con la entrega de medicamentos, lo cual, cambia el reparto para el presente caso, es decir, le corresponde a los Juzgado municipales conocer del mismo, por no ser de carácter administrativo lo pretendido.

Así las cosas, atendiendo lo antes mencionado, este despacho encuentra que la acción de tutela impetrada no corresponde ser tramitada por esta agencia judicial, en consecuencia, será enviado a los JUZGADO PROMISCUOS MUNICIPALES (Reparto) de esta localidad. Motivo por el cual este Juzgado,

RESUELVE:

- 1) Rechazar, la presente ACCIÓN DE TUTELA impetrada por **ROSIBE PEREZ RODRIGUEZ**, contra **NUEVA E.P.S.**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
- 2) Enviar la presente acción de tutela a los JUZGADOS MUNICIPALES DE CHIRIGUANÁ – CESAR (REPARTO), para lo de su competencia. Por secretaria ofíciese. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
CHIRIGUANA-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

983c6379beeae0510c6266aa4doe06dea7160362fod6aaf4291daf5a992b1498

Documento generado en 28/06/2021 10:42:19 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**